



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

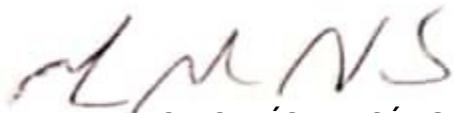
Neiva, siete (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CARLOS EDUARDO MEDINA ANDRADE
DEMANDADO : EMERCONT COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN : 2020-0574

En atención a lo solicitado por el demandado, mediante escrito que antecede, relacionado con el levantamiento de la medida de embargo decretada en su contra, es menester solicitar al demandado que en el término de tres (3) días, preste caución de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 597 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se fija como caución la suma de \$36.000.000.00, conforme lo señala el artículo 602 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ